

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)**

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fu. ra. 4
Trimestre id. . . . . 8'25	> 11'25
Seis id. . . . . 16'50	> 22'50
Un año. . . . . 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

**Las leyes, órdenes y decretos que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordones de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)**

Núm. 2184

### Diputac'on provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 31 de Mayo al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del señor Villa-Zeballos.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldados definitivos* á los números 36, 374, y 67 del cupo de Córdoba, 14 de Santa Eufemia, 5 de Villanueva del Rey, 5 del Viso 12 de Fernan-Nuñez, 12 de Bujalance, 9 de Lucena, 12 de Castro del Rio, 26 de Belmez, y 8 de Cabra; *soldados de abono* al 1.º, 2.º 119, 2.º 229 y 298 del cupo de Córdoba; *recluta disponible* al mozo Juan Arribas Chamorro, del de Momplona (Soria); *pendiente de fallo definitivo* al mozo número 15 de Espiel, y *exceptuados de activo* y con destino á la reserva al 20 y 54 de Hinojosa, 26 de Baena, 31 de Belmez, 28 de Belalcazar, 31 de Pedro Abad, 84 de Lucena, 13 de Luque, 40 de Montilla, 5 de Espiel, y 69 y 429 de Córdoba.

Admitir como *sustitutos* de los mozos números 75 de Castro del Rio y 206 de Córdoba, á Antonio Salas Torres y Manuel Reyes Bello.

Declarar *excluidos de activo* y de la reserva por exencion física al 166 del cupo de Córdoba, 51 de P. zoblanco, 18 de Montilla, 38 de Doña Mencia, 23 de Benamejí, 11 de Bujalance, 19 de Espiel, 16 de Luque, 21 de Lucena, 30 de Cabra y 19 de Montoro.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 8 y 34 de la Rambla y 244 de Córdoba.

Reemplazo de 1879.

Declarar *soldados definitivos* á

los mozos números 14 de Pedroche, 53 de Priego, 3 de Cañete, 122 de Aguilar, y 9 de la Carlota; *soldados condicionales* al 33 y 83 de Córdoba; *pendiente de fallo definitivo* al 96 de Lucena; *excluidos de activo* y de la reserva por exencion física al 183 de Lucena, 119 y 210 de Córdoba, y 16 de Palma del Rio, y *exceptuados de activo* y con destino á la reserva al 7 de Fuente Palmera, 38 de Adamúz, 17 y 47 de Priego.

Declarar *vacante* el número 86 por fallecimiento del mozo Antonio Salazar Gomez, del cupo de Lucena.

Reemplazo de 1878.

Declarar *exceptuado de activo* y con destino á la reserva al mozo número 66 del cupo de Fuente Obejuna, y *vacante* al número 110 por fallecimiento del mozo José Molina Delgado, del cupo de Montilla.

Reemplazo de 1877.

Declarar *pendiente de fallo definitivo* al mozo número 51 del cupo de Córdoba, y *vacante* el número 8 del de Montilla por fallecimiento del mozo Antonio Jordana Prieto.

Córdoba 1880.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-Presidente A, Manuel Villa-Zeballos.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 3 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Admitir como sustituto del mozo número 23, del cupo de Espiel, al licenciado del ejército Antonio Hidalgo Rojas.

Declarar *exceptuados* temporalmente del servicio activo y con destino á la reserva á los mozos del cupo de esta capital comprendidos con los números 195, 216, 286 y 337.

Expedir certificado de libertad al mozo número 28 del cupo de Montoro y 45 del de Villa del Rio por haber *redimido* su suerte á metálico.

Reemplazo de 1879.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 74 del cupo de Rute.

Prevenir al Alcalde de Lucena que para el 7 del actual comparezca ante esta Corporacion, ó designe un dependiente de aquel Municipio, á fin de que, bajo su responsabilidad, manifieste cuál sea el verdadero nombre y apellido del mozo que figura con el número 14.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 7 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 33 del cupo de Palma del Rio, 16 de Aguilar, 37 de Belmez, 3 de Adamuz 81 de Cabra, 63 y 74 de Castro del Rio, 35 de Montoro, 3 de Villanueva de Córdoba, y 15 de Priego; *excluidos* temporalmente del servicio activo y de la reserva por exencion física al 6 de Alcaracejos, 82 de Agui-

lar, 9 de Priego, 25 de Benamejí, 13 de Baena; 4 de Fuente Obejuna, 51 de Hinojosa, 45 y 13 de Iznajar, 23 de Doña Mencia, 48 de Villanueva de Córdoba, 67 de Montoro, 7 de Villafranca y 57 de Montilla; y *exceptuados* temporalmente de activo y con destino á la reserva al 10 de Zuheros, 15 de Espiel y 16 de Villaviciosa.

Admitir como sustituto del mozo número 27 del cupo de Aguilar á José Madrigal Caballero.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* números 14 del cupo de Santa Eufemia y 231 del de Córdoba.

Reemplazo de 1879.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 52 del cupo de Iznajar, 161 del de Córdoba, 11 de Villaviciosa y 28 de Posadas; *pendiente de fallo definitivo* al 7 del cupo de Santa Eufemia, y *excluidos de activo* y de la reserva por exencion física al 23 del cupo de Córdoba, 4 de Bujalance y 22 de Villaviciosa.

Reemplazo de 1872.

Poner á disposicion del señor Gobernador al mozo número 35 del cupo de Lucena, para que se identifique su persona.

Reemplazo de 1880.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 9 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó expedir certificado de libertad al mozo *redimido*

número 16 del cupo de Adamuz, y reemplazo de 1880.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 12 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.  
Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 24 del cupo de Hinojosa y reemplazo de 1880.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 14 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.  
Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.  
Declarar *soldados definitivos* á los mozos núm. 259, 60, 20 y 227 del cupo de Córdoba; 15 de Villafraanca; 1.º de Valenzuela; 1.º de Villaralto; 57, 94 y 114 de Lucena; *excluidos* de activo y de la reserva por exención física el 5 de Espejo; 62 de Baena; 249 y 198 de Córdoba; 22 de Bujalance y 55 de Iznajar; y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 9 de Zuheros; 47 de Pozoblanco; 32 de Benamejí; 54 de Cabra y 143 de Lucena.

Admitir como *sustitutos* de los mozos núms. 102 y 275 del cupo de Córdoba respectivamente á José Varo Gomez y á José Garcia Luque.

Reemplazo de 1879.  
Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva á los mozos núms. 77 del cupo de Córdoba y 80 de Priego; y *excluido* de activo y de la reserva por defecto físico al 31 de Bujalance.

Reemplazo de 1878.  
Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al mozo núm. 43 del cupo de Lucena.

Reemplazo de 1877.  
Declarar *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al mozo núm. 90 del cupo de Priego.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de

este día.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 15 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.  
Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 135 del cupo de Córdoba y reemplazo de 1880.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 21 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.  
Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.  
Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva á los mozos núms. 44 del cupo de Montilla; 51 del de Aguilar; 29 de la Carlota; 30 de Espejo; y 14 de Cañete.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* núms. 307 del cupo de Córdoba y 14 del de Rute.

Reemplazo de 1879.  
Declarar *soldado definitivo* al mozo núm. 10 del cupo de Cañete; y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 4, 8 y 18 del mismo cupo, 17 y 21 del de Carpio.

Reemplazo de 1877.  
Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva á los mozos núms. 44 del cupo de Rute y 11 del de la Rambla.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 22 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.  
Leida y aprobada el acta de la anterior se acordó expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 297 del cupo de Córdoba y reemplazo de 1880.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 26 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.  
Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó expedir certifi-

cado de libertad al mozo *redimido* número 233 del cupo de esta capital y reemplazo de 1880.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.  
Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.  
Declarar *soldado definitivo* al mozo número 38 del cupo de Villa del Rio; *recluta de abono* al 366 del de Córdoba, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 16 de la Carlota, 37 de Montoro, 118 de Priego, 122 de Córdoba, 9 de Villanueva de Córdoba y 14 de Pedroche.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 264 del cupo de esta capital.

Reemplazo de 1879.  
Declarar *soldado definitivo* al mozo número 96 del cupo de Lucena; *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 40 del de Posadas, y *excluidos* de activo y de la reserva por exención física al 9 de Cañete, 25 de Cabra y 14 de Fuente Obejuna.

Reemplazo de 1878.  
Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 16 del cupo de Villaviciosa y 23 del de Castro del Rio.

Reemplazo de 1879.  
Poner á disposición del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital el mozo Felipe Ruiz Porras, del cupo de Lucena, por suplantación de nombre y apellido, á fin de que proceda á lo que en justicia corresponda.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado en Caja y ante la Comisión los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vice-presidente Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 5 de Julio de 1880, al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.  
Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares siguientes:

Reemplazo de 1880.  
Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva á los mozos números 22 del cupo de la Carlota, 132 del de Priego, 29 de Pozoblanco, 9 y 50 de Luque, 8 de la Victoria, 57 de Baena, 14 de Benamejí y 13 de Posadas.

Reemplazo de 1877.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 22 del cupo de Luena y 2 del de Luque.

Belmez.

Reemplazo de 1879.  
Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 17, 19, 11 y 36; *soldado condicional* al 30; *recluta disponible* al 50; *pendientes* de fallo definitivo al 16, 49 y 60; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 9, 10, 20 y 33, y *excluidos* de activo y de la reserva por exención física al 2 y 21.

Declarar *vacante* el número 12 por fallecimiento del mozo Justo Soto Arellano.

Consignar que quedan en la misma situación de *soldados de la reserva* los mozos que figuran con los números 26, 28, 37, 42, 45, 54, 55, 56, 58, 67, 70, 75 y 77.

Belmez.  
Reemplazo de 1878.  
Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 16, 19, 21 y 23.

Consignar que quedan en la misma situación de *soldados de la reserva* los mozos números 3, 5, 9, 10, 15, 18, 26, 27, 29, 33, 36, 37, 40, 43, 44, 46, 48, 64 y 64.

Belmez.  
Revision de 1877.  
Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 1.º, 16, 24 y 32; *recluta disponible* al 47; *pendientes* de fallo definitivo al 2, 34, 47, 36, 41, 40, 9, 19 y 50, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 7.

Declarar que los mozos comprendidos con los números 27 y 37 se hallan hoy igualmente *exentos* y que cubren plaza como operarios de las minas de Almaden.

Consignar que quedan hoy en la misma situación de *soldados de la reserva* los mozos números 8, 15, 18, 24, 39 y 44.

Fernan-Nuñez.  
Revision de 1879.  
Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 7 y 13; *recluta disponible* al 48; *pendientes* de fallo definitivo al 26, 1.º, 21, 38 y 39, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 9.

Consignar que quedan en la misma situación de *soldados de la reserva* los mozos números 5, 15, 16, 32, 37, 42, 44, 45, 49, 50, 52, 54 y 55.

Fernan-Nuñez.  
Revision de 1878.  
Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 28 y 35; *pendiente* de fallo definitivo al 26, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 40.

Consignar que quedan en la

misma situación de *soldados de la reserva* los mozos números 1.º, 3, 8, 9, 10, 12, 17, 19, 21, 29, 38, 39, 42 y 45.

Fernan-Nuñez.

Revision de 1877.

Consignar que quedan en la misma situación de soldados de la *reserva* los mozos núms. 1.º, 4, 6, 13, 16, 17, 18, 31, 36, 37, 38, 39, 40 y 43.

Espiel.

Revision de 1879.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 3; *pendientes* de fallo definitivo al 19 y 25; *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 15 y 22, y *excluido* de activo y de la reserva por exención física al 11.

Consignar que quedan en la misma situación de *soldados de la reserva* los comprendidos con los números 5, 12, 13, 17, 18, 20 y 28.

Espiel.

Revision de 1878.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 18.

Consignar que quedan en la misma situación de *soldados de la reserva* los que figuran con los números 6, 9 y 10.

Espiel.

Revision de 1877.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 3, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la *reserva* al 20.

Consignar que quedan en la misma situación de soldados de la *reserva* los mozos números 2, 6, 12 y 17.

Obejo.

Revision de 1879.

Consignar que queda en la misma situación de soldado de la *reserva* el mozo núm. 5.

Obejo.

Revision de 1878.

Consignar que quedan en la misma situación de soldados de la *reserva* los mozos núms. 2 y 6.

Obejo.

Revision de 1877.

Declarar *pendiente* de fallo definitivo al mozo número 9, y consignar que queda en la misma situación de soldado de la *reserva* el que figura con el número 1.º

Córdoba.

Hacer constar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado los profesores médicos nombrados para actuar en la Caja y ante la Comisión.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte. El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 12 de Julio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 52 y 65 del cupo de Lucena, 41 del de Fernan-Nuñez, y 246 de Córdoba; *soldado de abono* al 8 de Palma del Rio, y *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva al 135 de Lucena y 16 del Viso, y *excluido* de activo y de la reserva por exención física al 21 de Hinojosa.

Declarar *vacantes* los números 12 del cupo de Córdoba y del de Cabra por haber fallecido el mozo Cristóbal Cosano Heredia comprendido con el primero de dichos números, y por quedar eliminado del alistamiento de Cabra el mozo Romualdo Mendez de San Julian.

Revision de 1879.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos comprendidos con los números 8 del cupo de Nueva Carteya, 52 del de Montilla, y 6 de Pedro Abad, y *excluidos* de activo y de la reserva por exención física al 11 de Santaella y 30 de Belmez.

Declarar *vacante* el número 80 por fallecimiento del mozo Francisco Arévato Lopez, del cupo de Pozoblanco.

Revision de 1878.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 40 del cupo de Lucena, y *exceptuado* del servicio activo y con destino á la reserva al 34 de Belalcázar.

Declarar *vacante* el número 8 con que figura el mozo Andrés Redondo Bajo, del cupo de Pozoblanco, por haberse justificado la defunción de dicho interesado.

Reemplazo de 1846.

Declarar que procede la cancelación de la hipoteca que D. Antonio Martinez Caracena y su esposa Doña Ramona Garrido constituyeron sobre la casa número 41 de la plaza de la Constitución de esta capital, á responder de la sustitución del mozo Juan Calvo de Leon, del cupo de Palma del Rio; disponiendo en su virtud, que se expida el certificado que relativamente á este asunto solicita D. José Muñoz Martin, vecino de esta capital.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión provincial en sesión celebrada el día 19 de Julio de 1880 al ocuparse de asuntos referentes á quintas.

Presidencia del Sr. Belmonte.

Leída y aprobada el acta de la

anterior quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1880.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos números 29 del cupo de Baena y 112 del de Córdoba; *soldados de abono* al 290 del mismo cupo y 23 de Priego; y *exceptuados* del servicio activo con y destino á la reserva al 1.º de Posadas, 8 de Fernan Nuñez, 8 de Blazquez, 42 de Belalcázar y 14 de la Rambla.

Remitir al Sr. Gobernador civil el certificado é informe que reclama relativamente al mozo número 44 del cupo de Hinojosa.

Revision de 1879.

Declarar *soldado definitivo* al mozo número 16 del cupo de Belméz y *recluta de abono* al 391 del de Córdoba.

Revision de 1878.

Declarar *exceptuados* del servicio activo y con destino á la reserva á los mozos números 18 del cupo de Espiel y 50 del de Lucena.

Revision de 1877.

Declarar *soldado condicional* al mozo núm. 9 del cupo de Belméz; *recluta disponible* al 50 del mismo cupo; *pendiente* de fallo definitivo al 3 de Espiel, y *excluido* de activo y de la reserva por exención física al 19 de Belméz.

Consignar en actas el número de reconocimientos que en este día han practicado en la Caja y ante la Comisión los profesores Médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesión de este día.—El Vicepresidente, Ricardo Belmonte.—El Secretario Angel Maria Castiñeira.

Núm. 2186

Al publicarse en los números del «Boletín oficial» de los días 4, 16, 20 y 28 de Octubre próximo pasado las relaciones de los gastos causados con motivo á la construcción de la carretera de Cabra á Nueva Carteya y los Llanos de Don

Juan, se cometió el error de colocar como Presidente de la Junta administrativa al señor Diputado provincial D. Atanasio Linares, siendo así que con arreglo á el acuerdo tomado por la Excm. Corporación en 13 de Junio de 1877, fué designado para que ocupara este puesto el Sr. Alcalde de repetida ciudad de Cabra

Córdoba 1.º de Noviembre de 1880.—El Presidente de la Diputación, Tomás Conde y Luque.

Núm. 2187

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Para el mas exacto cumplimiento de lo que dispone el artículo 10 de la Real orden de 12 de Enero de 1872, ha acordado la Junta recordar á los maestros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia, la obligación en que están de rendir al Ayuntamiento, por conducto de la Junta local, cuenta justificada de la inversión, que, con arreglo al respectivo presupuesto, hayan dado á la consignación de material de sus escuelas en el pasado año económico de 1879 á 80.

La copia de expresada cuenta y de sus justificantes con el V.º B.º del Alcalde la remitirán á la brevedad posible á esta Corporación, para en su vista, y previo el informe del Inspector, proceder á lo que haya lugar.

Los señores Alcaldes cuidarán de, á la vez que dar conocimiento á los maestros de la presente circular, procurar su mas exacta é inmediata observancia.

Córdoba 8 de Noviembre de 1880.—El Gobernador Presidente, El Conde de Foxá.—El Secretario, Nicolás Dalmau.

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 24 de Octubre de 1880.

Ingresos.	Número é importe de las imposiciones.			
	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	14	696	14	696
Sucursal.	15	822	15	822
Totales.	29	1518	29	1518

Pagos.	Número é importe de los reintegros.			
	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	1	1	1	380

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

## ANUNCIOS.

**RETRATOS DE S. M. EL REY,** pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajón para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel,» donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

### EL CASCABEL.

Periódico literario, moral, ilustrado, con dibujos iluminados á la inglesa.

Un año 5 pesetas.

Director propietario, M. Jorretto Paniagua, Abogado.—Oficinas, Madrid, Mayor, 14.

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

### EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemo extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para uni-

ficar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos de Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra edicion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriconsultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro pais en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de eduardar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo ser de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa vale para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscriben en Madrid, Serrano 68, á donde se dirijirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

**La Beneficencia en España.** por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-critica en este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes de España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 40, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de las Juntas Municipales e Amillaramiense de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entien de en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

### A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

### PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

## ANUNJO.

Hasta el veinte del presente mes se admiten proposiciones en la Administracion de la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en Priego y en la contaduría de dicho Excmo. Señor en Madrid, para el arriendo de las fincas siguientes:

La Caballería número 9, nombrada Fuentezuelas, sita en el Esparragal, término de Priego

La Caballería número 42, llamada las Lastras, situada en las Sileras, término de Almedinilla.

La Caballería número 44, nombrada Casarones, en referido sitio y término.

La suerte número 74, llamada Zurreon, al sitio de la Carrasca, en dicho término.

La suerte número 78, nombrada Chozuelas de Vizcantar, sitio de su nombre en citado término de Almedinilla.

Las personas que quieran interesarse en sus arriendos podrán informarse de su cabida y del pliego de condiciones que ha de servir de base para ellos, y obra en dicha Administracion.

de los Jueces en el primer grado criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

**Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.**

**A los Secretarios de ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matricula**

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo a los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba